

DICTAMEN UOC Nro. 09/2.020.-

Visto el la Resolución DNCP N° 844/18 “Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto de los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP N° 597/09 y N° 806/09 y lo expuesto en su artículo 5 que establece que *“en todos los casos, la comunicación de los llamados a contratación en los que la convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de la aplicación de dicha modalidad contractual expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones”*

El pedido de utilización de la modalidad de Contrato Abierto surge a consecuencia de que los servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios esta directamente ligadas a los eventos que puedan surgir en el deterioro ya sea techos. Pisos, pinturas etc durante la vigencia del contrato, además se debe considerar la necesidad de contar con mantenimientos para optimizar la seguridad y eficiencia de las mismas en la Sede Central o en los distintos Centros de Atención con que cuenta la institución por ende difícil de prever la cantidad exacta de a ser utilizada en cada lugar, además se debe considerar que con la utilización de un contrato abierto en la provisión de dichos servicios, y con la buena estimación de uso, se estaría ahorrando al Estado Paraguay innecesarios compromisos sobre estos gastos, .

A todo lo expuesto expresamos que el presente pedido de utilización de Contrato Abierto por montos mínimo y máximo esta debidamente justificado en cumplimiento al art. 4 de la Resolución DNCP N° 844/18 “de suma importancia para el cumplimiento de las metas Institucionales y la buena utilización de los Recursos del Estado.
Asunción, 7 de setiembre de 2020.




Antonio C. Acosta, Director
Departamento de Contrataciones